

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., febrero quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente 110013103023 2020 00313 00

En atención al informe secretarial y documental anexa al epígrafe, se tiene legalmente notificada a CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CLINCCO SAS, bajo los apremios del artículo 8° del decreto legislativo 806 de 2020, la que a través de apoderado judicial contestó la demanda oponiéndose a las pretensiones y proponiendo excepciones de mérito.

Se reconoce personería al abogado Camilo Alejandro Alvarado Gómez, para actuar como apoderado del ente en cita en los términos y para las facultades del poder conferido.

Se precisa que el respectivo traslado de las excepciones, se encuentra surtido conforme al artículo 9° del decreto 806 de 2020.

Una vez se encuentre integrado el contradictorio se continuará con el trámite que corresponda.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

Sgr

Firmado Por:

TIRSO PENA HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91cbaa0699712dbaed66e01b02612edefd756bb2ac95bf6a381c899a4618e3dc**

Documento generado en 15/02/2021 09:25:24 PM